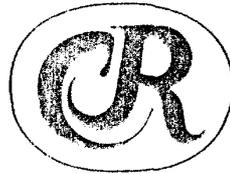


REPUBLICA DEL ECUADOR



Dr. José Javier Cabrera Román

NOTARIO SEGUNDO  
PRIMER

**Testimonio Certificado de Escritura**

de: CONTRATO SOCIAL, CONTITUCION Y ESTATUTOS  
DE UNA COMPAÑIA

ANONIMA DENOMINADA: CORPORACION INTERNACIONAL PALACIOS

CIPAL S. A.-

OTORGANTES: ING. AGR. FRANKLIN DANILO, ING. AGR. DARWIN

MIGUEL Y ECON. JORGE EDWARD PALACIOS MARQUEZ.-

**CUANTIA:** CAPITAL SOCIAL: S/. 10'000.000

Machala, 16 de Noviembre de 1998

**FEDERACION ECUATORIANA DE NOTARIOS  
(F.E.N.)**

**MIEMBRO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DEL  
NOTARIO LATINO**

AYACUCHO 17-28 ENTRE 9 DE OCTUBRE Y ROCAFUERTE  
TELF.: 930211 ~ 931053  
MACHALA ~ EL ORO ~ ECUADOR

**J.C.R.**

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO - SEGUINDO  
MACHALA-EL ORO-ECUADOR  
TELF. 990211 - 931053



1 CONTRATO SOCIAL,  
2 CONSTITUCION Y ESTATUTOS  
3 DE UNA COMPAÑIA ANONIMA  
4 DENOMINADA: CORPORACION  
5 INTERNACIONAL PALACIOS CIPAL  
6 S. A.-

7 OTORGATES: ING. AGR. FRANKLIN  
8 DANILO, ING. AGR. DARWIN  
9 MIGUEL Y ECON. JORGE EDWARD  
10 PALACIOS MARQUEZ.-

11 CAPITAL SOCIAL: S/. 10'000,000

12 0000000000000000

13 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República  
14 del Ecuador, hoy día Lunes dieciseis de Noviembre de mil novecientos  
15 noventa y ocho; ante mí el Notario DOCTOR JOSE JAVIER

16 CABRERA ROMAN, comparecen, por sus propios derechos, ---

17 JORGE EDWARD PALACIOS MARQUEZ, soltero, Economista;

18 FRANKLIN DANILO PALACIOS MARQUEZ, casado, Ingeniero

19 Agrónomo; y, DARWIN MIGUEL PALACIOS MARQUEZ, soltero,

20 Ingeniero Agronomo; ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de El

21 Guabo, ocasionalmente en esta, mayores de edad, capaces para

22 obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fé, con amplia

23 libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente

24 Escrituras Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su

25 otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación.-

26 "SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su

27 cargo, sírvase insertar una en la cual conste la constitución de una

28 Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

29 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente.

1 Escritura Pública las siguientes personas: INGENIERO FRANKLIN  
2 DANILO PALACIOS MARQUEZ, de estado civil casado, INGENIERO  
3 DARWIN MIGUEL PALACIOS MARQUEZ, de estado civil soltero; y,  
4 ECONOMISTA JORGE EDWARD PALACIOS MARQUEZ, de estado  
5 civil soltero. Todos de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el  
6 cantón El Guabo, provincia de EL ORO, con capacidad suficiente para  
7 intervenir en todo acto y contrato permitidos por las leyes  
8 ecuatorianas.- SEGUNDA : CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA La  
9 compañía que por este acto se constituye, esta regido por la Ley de  
10 Compañías, el Código Civil, Código de Comercio y más cuerpos  
11 aplicables al caso así como por los Estatutos Sociales que a  
12 continuación se expresan: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**  
13 **COMPAÑIA ANONIMA: CORPORACION INTERNACIONAL**  
14 **PALACIOS CIPAL S. A.- CAPITULO PRIMERO:**  
15 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO,**  
16 **OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. ARTICULO PRIMERO:**  
17 DENOMINACION.- El nombre de la compañía que se constituye es:  
18 **CORPORACION INTERNACIONAL PALACIOS CIPAL S. A.**  
19 ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- La compañía que se  
20 constituye es de nacionalidad ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO:  
21 DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de El  
22 Guabo, Cantón El Guabo, Provincia de El Oro, pero podrá establecer  
23 por resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales y/o  
24 agencias dentro y fuera del país cuando el desarrollo de sus  
25 actividades así lo exijan.- ARTICULO CUARTO, PLAZO: El plazo de  
26 duración de la compañía es el de cincuenta años, contando a partir de  
27 la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro  
28 Mercantil. No obstante este plazo podrá ser ampliado o restringido si

1 así lo resolviese la Junta General de Accionistas.- ARTICULO  
2 QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto las  
3 siguientes actividades: a.- Siembra, producción, exportación y  
4 comercialización de banano, cacao, café y otras frutas tropicales.- b)  
5 Compra a terceros de banano, cacao, café y otras frutas tropicales, su  
6 comercialización interna y exportación.- c) Cría de ganado vacuno,  
7 porcino, caprino, lanar y su comercialización.- d) Desarrollo, crianza y  
8 comercialización interna y externa de especies apícola, cunícola y  
9 avestruz.- e) Aprovechamiento de toda clase de especies bioacuáticas  
10 en sus distintas fases y fertilización, desove, extracción, procesamiento,  
11 maduración y comercialización en los mercados nacionales e  
12 internacionales.- f) Crianza de especies bioacuáticas particularmente  
13 camarón, langostino, peces, etc.- g) Compraventa de bucheros de  
14 pescado, calamar, camarón de agua dulce y salada, etc.- h) Instalación  
15 e implementación de laboratorios y viveros bioacuáticos.- i)  
16 Importación y comercialización de maquinarias, vehículos, equipos  
17 agrícolas y pecuarios, repuestos y accesorios destinados a sus fines.- j)  
18 Importación y comercialización de abono, fungicidas, insecticidas,  
19 fertilizantes e insumos para la agricultura.- k) Importación y  
20 comercialización de fungicidas, alimentos concentrados, suplementos  
21 vitamínicos y más productos a utilizarse en la actividad pecuaria; de  
22 manera especial en la actividad camaronera.- l) Prestar servicios de  
23 aerofumigación en todo tipo de plantaciones de ciclo corto o largo y en  
24 general en los sitios que lo requieran.- ll) Prestar servicios de aviación  
25 agrícola, vuelos de reconocimiento y levantamiento aerofotogramétrico  
26 espolvoro y alimentación de especies bioacuáticas.- m) Localización,  
27 investigación y detección de las zonas donde se encuentren localizados  
28 los cardúmenes por medio de aviación o helicóptero.- n) Dar servicio

1 de mantenimiento para las maquinarias que presten los  
2 servicios aéreos antes indicados, en cualquier clase de motor.- o)  
3 Importar y comercializar gasolina de aviación, aceite de  
4 consumo para las naves aerofumigadoras y demás derivados  
5 que haga posible la prestación del más adecuado servicio.- p)  
6 Adquirir naves aéreas, helicópteros, barcos, botes, maquinarias,  
7 repuestos y accesorios para las mencionadas naves.- q) Adquirir los  
8 fungicidas adecuados a cada una de las plantaciones que vayan  
9 fumigar.- r) Fletar naves aéreas o marítimas para si o para terceros  
10 destinados al transporte internacional de productos dirigidos al  
11 comercio internacional; y, s) Importar, exportar y comercializar  
12 implementos destinados a la decoración del hogar y oficina, tales  
13 como tapices decorativos, muebles de madera, hierro y de otros  
14 materiales adecuados, lámparas, etc. Para el cumplimiento de su  
15 objeto social la Compañía podrá: a.- Comprar, arrendar, recibir en  
16 comodato o en cualquier otra modalidad, lotes de terreno,  
17 locales y toda la infraestructura que se precise e) el  
18 cumplimiento de su objeto social; b.- Celebrar contratos de  
19 representación, agencia, mercadeo, distribución y mandato en  
20 general, de toda clase de bienes de firmas nacionales o  
21 extranjeras que tengan relación con su objeto; c) Adquirir  
22 acciones o participaciones en Compañías ya constituidas; d)  
23 Participar en la Constitución de Compañías ya sea como accionistas  
24 o como socia; y, e) Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos  
25 permitidos por las leyes ecuatorianas y de acuerdo a estos  
26 Estatutos.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL  
27 Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL  
28 SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de DIEZ MILLONES

1 DE SUCRES dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas.  
2 de un mil sucres cada una de ellas.- ARTICULO SEPTIMO: DE LAS  
3 ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se  
4 expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de  
5 Compañías. En lo que concierne a la propiedad de las acciones,  
6 trasposos, constitución de gravámenes, pérdidas o deterioro, se  
7 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las acciones serán  
8 inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se  
9 registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas  
10 a la propiedad y derecho de estas acciones. Cada acción  
11 liberada de un mil sucres dará derecho a un voto en las  
12 decisiones de la Junta General. Las no liberada lo darán en  
13 proporción a su valor pagado. Cuando se trate de emisión  
14 de acciones por aumento de capital, cada accionista tiene  
15 derecho a suscribirlas en proporción a las acciones que posea.  
16 Los títulos y certificados, de acciones se extenderán en libros  
17 talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por  
18 el Presidente y Gerente General. Entregado el título al  
19 accionista este suscribirá el correspondiente talonario.-  
20 CAPITULO TERCERO: REGIMEN NORMATIVO.- ARTICULO  
21 OCTAVO: DE LA ADMINISTRACION.- El máximo organismo  
22 de la Compañía es la Junta General de Accionistas y la  
23 administración de la misma corresponde al Presidente, y al  
24 Gerente General.- ARTICULO NOVENO: INTEGRACION DE  
25 LA JUNTA GENERAL.- La Junta General estará integrada por  
26 los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la suprema  
27 autoridad y en consecuencia las decisiones que en ella se tomen  
28 de conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan

1 a todos los accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.-

2 ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- Las Juntas

3 Generales que son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en

4 el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales

5 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los

6 tres meses posteriores a la finalización del correspondiente ejercicio

7 económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se

8 reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.-

9 ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA CONVOCATORIA.-

10 A JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales serán

11 convocadas por el Presidente o por el Gerente General

12 mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de

13 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,

14 con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la

15 reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.-

16 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS

17 UNIVERSALES.- No será necesaria la publicación por la

18 prensa y se entenderá convocada y válidamente constituida la

19 Junta, siempre que este presente la totalidad del capital pagado

20 y los asistentes acepten por unanimidad la celebración

21 de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los

22 concurrentes bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO

23 TERCERO: QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse

24 legalmente constituida para deliberar en primer

25 convocatoria, sino está representado por los concurrentes

26 a ella, por lo menos la mitad del capital pagado; si

27 se obtuviere ese quórum, se procederá a una segunda

28 convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días

1 a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se  
2 verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de  
3 accionistas que concurren y el valor de las acciones que  
4 representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el  
5 objeto de la primera. No obstante, para que la Junta General Ordinaria  
6 o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
7 disminución del capital la transformación, la fusión o disolución  
8 de la Compañía; y, en general cualquier modificación de los  
9 Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en  
10 primera convocatoria. En la segunda convocatoria bastará la  
11 representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera  
12 convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas  
13 concurrentes sea cual fuere el capital que representen, debiendo  
14 advertirse así en la convocatoria que se haga.- ARTICULO DECIMO  
15 CUARTO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Salvo las  
16 excepciones previstas en la Ley, toda resolución de las Juntas  
17 Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado  
18 concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se  
19 contarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO QUINTO:  
20 DIGNATARIOS DE LA JUNTA.- Toda Junta General será  
21 presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de  
22 éste, por el accionista que fuere designado para el efecto  
23 por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario  
24 el Gerente General de la Compañía; y, en su falta un  
25 Secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma Junta.-  
26 ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE  
27 LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta

1 General: a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y  
2 Comisarios de la Compañía de conformidad con la Ley y fijar sus  
3 remuneraciones; b.- Conocer y aprobar anualmente el balance  
4 general y el estado de pérdidas y ganancias de la Compañía, así como  
5 los informes del Presidente, Gerente General y Comisarios; c.-  
6 Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y  
7 fondo de reserva legal; d.- Resolver sobre el aumento o  
8 disminución del capital, prorroga o disminución del plazo  
9 de la Compañía; e.- Resolver sobre la disolución anticipada  
10 la Compañía; f) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley  
11 y los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE**

12 **LA REPRESENTACION LEGAL.**- La representación legal de la  
13 Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma,  
14 quien la representará judicial o extrajudicialmente, en forma  
15 individual.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE**

16 **GENERAL.**- El Gerente General puede o no tener la calidad de  
17 accionista de la Compañía. Será elegido por la Junta General de  
18 Accionistas. Durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo,  
19 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de  
20 ausencia o falta del Gerente General este será reemplazado  
21 por el Presidente con todas las atribuciones de aquel.-

22 **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

23 **GENERAL.**- Son atribuciones del Gerente General: a.- Cumplir y  
24 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b.- Ejercer la  
25 representación legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía; c.-  
26 Otorgar poderes especiales para determinados fines sociales; d.-  
27 Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios del personal de  
28 empleados, obreros, jornaleros y más personal cuya designación no

**J.C.R.**

DR. JOSE J. CAHERRA ROMAN  
ABOGADO - SEGUINCA  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR  
TEL. 980211 - 931053

-5-

1 este encomendada a la Junta General, de acuerdo con el  
2 presupuesto vigente; e.- Abrir cuentas corrientes bancarias y  
3 girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores  
4 negociables, cheques u ordenes de pago a nombre y por  
5 cuenta de la Compañía. Actos que deberá realizarlos  
6 conjuntamente con el Presidente; f.- Gestionar conjuntamente  
7 con el Presidente la obtención de empréstitos internos y  
8 externos; g.- Elaborar el informe anual de labores y elevarlo a  
9 conocimiento de la Junta General; h.- Presentar anualmente y  
10 con la debida anticipación a la reunión de la Junta General,  
11 un informe del balance general, del estado de pérdidas y  
12 ganancias; i.- En caso de ausencia temporal o definitiva será  
13 subrogado por el Presidente de la Compañía; y, en caso de,  
14 ausencia definitiva, hasta que la Junta General de Accionistas  
15 designe al titular; y, j.- Cumplir con todas aquellas obligaciones que  
16 por Ley y estos Estatutos le corresponde, de manera especial  
17 aquellas que le fueren encomendadas por la Junta General de  
18 Accionistas.

19 ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El  
20 Presidente de la Compañía puede o no tener la calidad de  
21 accionista. Será elegido por la Junta General de Accionistas.  
22 Durará CINCO AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser  
23 reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva  
24 será reemplazado por el Gerente General, hasta tanto la Junta  
25 General haga la designación del titular si fuere del caso.-

26 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL  
27 PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente las siguientes: a.-  
28 Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, sean estas  
ordinarias o extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este

1 funcionario, de acuerdo a la Ley, y, suscribir las ac  
2 correspondientes; b.- Convocar individual o conjuntamente con  
3 Gerente General a dichas Juntas; c.- Suscribir conjuntamente, c  
4 el Gerente General los títulos de las acciones; d.- Subrogar  
5 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva  
6 este, con todas las atribuciones legales; y, en el último ca  
7 hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular;  
8 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General  
9 Accionistas y lo dispuesto en los presentes Estatutos;  
10 Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; g.- En c  
11 de ausencia temporal o definitiva o por estar subrogand  
12 Gerente General de la Compañía, el Presidente titular  
13 subrogado por un Presidente Ad-hoc designado por la Ju  
14 General de Accionistas; y, en caso de ausencia defini  
15 hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular; y,  
16 Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos  
17 corresponde en la administración interna de la Compañía  
18 aquellas que la Junta General le encomendare.- ARTICULO  
19 VIGESIMO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACION.  
20 fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de  
21 Comisario elegido por la Junta General de Accionistas  
22 quien tendrá las facultades y deberes que le conce  
23 impone la Ley de Compañías y la mencionada Junta General  
24 Accionistas.- CAPITULO CUARTO: DEL EJERCICIO  
25 ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION  
26 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESI  
27 TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico  
28 la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada a



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 962465

Señor: QUITO PARDO BELKIS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CORPORACION INTERNACIONAL PALACIOS CIPAL S.A.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 20/12/1998

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*M. Martínez Davalos*

ABR. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

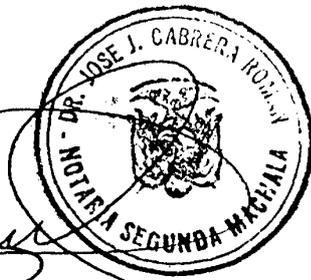
30 SEP 1998

FE:

la fotocopia que antecede  
al original.

16 NOV 1998

Dr. José J. Cabrera Román  
NOTARIO - ABOGADO



DR. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO - SEGUINDO  
MACHALA-EL ORO-ECUADOR  
TELEF. 990211 - 991053

1 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Para todo lo concerniente a  
2 fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de los títulos de  
3 acciones, transformación, transferencia, disolución, liquidación y todo  
4 aquello que en estos Estatutos no se determinare, se estará a lo  
5 dispuesto en la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en  
6 proporción al valor pagado de las acciones. La Compañía se disolverá  
7 anticipadamente en cualquier momento y si la Junta General de  
8 Accionistas así lo determinare; el Gerente General actuará como  
9 liquidador Principal de la Compañía, salvo el caso de que la Junta  
10 General de Accionistas decida designar a otra persona Liquidador  
11 Principal, debiendo designarse también un Liquidador Suplente de  
12 conformidad con la Ley.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: FONDO

13 DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas y, previas las  
14 deducciones de Ley, que resultaren de cada ejercicio económico, se  
15 tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento  
16 destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que este  
17 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-

18 CAPITULO QUINTO.- FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.- El  
19 capital de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado de  
20 conformidad al siguiente detalle: Ingeniero FRANKLIN DANILO  
21 PALACIOS MARQUEZ, ha suscrito nueve mil ochocientas acciones  
22 ordinarias nominativas de UN MIL SUCRES cada una, equivalente a  
23 NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES y ha  
24 pagado en numerario el veinticinco por ciento de cada una  
25 de ella, esto es DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA  
26 MIL SUCRES, quedando por pagar la suma de SIETE MILLONES  
27 TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.- Ingeniero DARWIN  
28 MIGUEL PALACIOS MARQUEZ, ha suscrito cien acciones

NOTARIO-ABOGADO  
MACHALA-ECUADOR

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO-ABOGADO  
MACHALA-ECUADOR

1 ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una,  
2 equivalente a CIEN MIL SUCRES y ha pagado en numerario el  
3 veinticinco por ciento de cada una de ella, esto es  
4 VEINTICINCO MIL SUCRES, quedando por pagar la suma de  
5 SETENTA Y CINCO MIL SUCRES.- Economista JORGE EDWARD  
6 PALACIOS MARQUEZ, ha suscrito cien acciones ordinarias y  
7 nominativas de UN MIL SUCRES cada una, equivalente a CIEN  
8 MIL SUCRES y ha pagado un numerario el veinticinco por ciento  
9 cada una de ella, esto es VEINTICINCO MIL SUCRES, quedando  
10 por pagar la suma de SETENTA Y CINCO MIL SUCRES.- El setenta y  
11 cinco por ciento restante de cada acción será pagada en el  
12 plazo de dos años, contado a partir de la fecha de inscripción de la  
13 presente escritura pública en el Registro Mercantil.- SEXTA:  
14 AUTORIZACION.- Facultase a la Doctora Belkis Quito Pardo,  
15 para que obtenga la aprobación de la Constitución de la Compañía,  
16 la inscriba en el Registro Mercantil y en fin realice todas las  
17 gestiones conducentes al perfeccionamiento de este contrato.- Agreg  
18 como documento habilitante el certificado de la Cuenta de Integración  
19 de Capital.- Incorpore usted señor Notario las demás formalidades de  
20 estilo para la perfecta validez de esta escritura.- f) Doctora Belkis  
21 Quito Pardo.- Abogada, Registro número doscientos cuarenta y dos.-  
22 Colegio de Abogados de el Oro".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que  
23 conjuntamente con los respectivos documentos habilitantes  
24 que se agregan a la presente quedan elevados a Escritura  
25 Pública con todo el valor legal. Me presentan sus respectivas  
26 Cédulas de Identidad. Y, leída que fué esta escritura  
27 íntegramente por mí el Notario a los Comparecientes, aquéllos  
28 se ratifican en lo expuesto y firman conmigo, en unidad de acto, de

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO - SEGUNDO  
MACHALA-EL ORO-ECUADOR  
TELE. 930211 - 931053

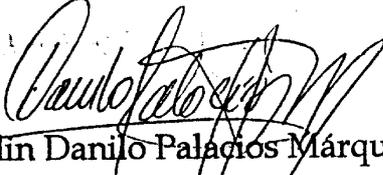
1 todo lo cual, doy fé.

2  
3 

4  
5 Econ. Jorge Edward Palacios Márquez

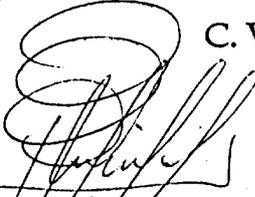
6 C. I. No. 0702364001

7 C. V. No. 0033-195

8  
9   
10 Ing. Franklin Danilo Palacios Márquez

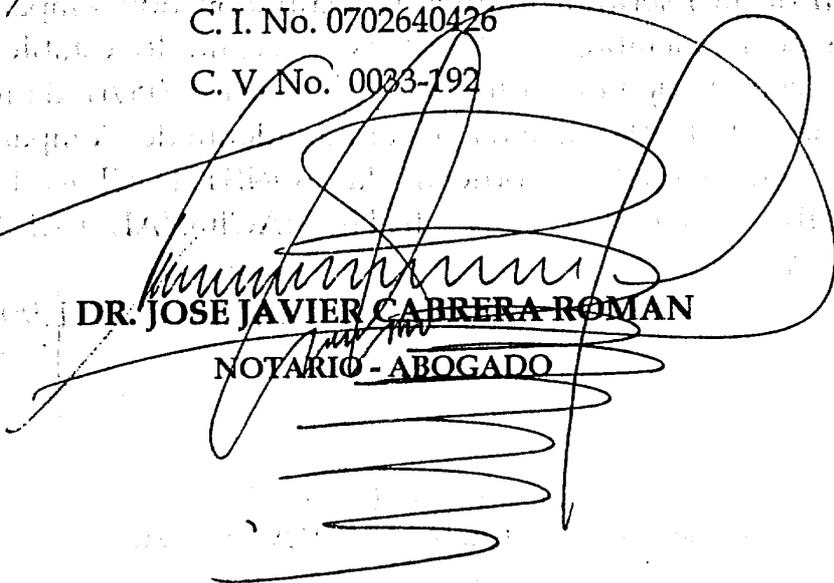
11 C. I. No. 0702453788

12 C. V. No. 0033-193

13  
14   
15 Ing. Darwin Miguel Palacios Márquez

16 C. I. No. 0702640426

17 C. V. No. 0033-192

18  
19  
20  
21   
22 DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

23 NOTARIO - ABOGADO  
24  
25  
26  
27

28 x angy mer

SE OTOR--

GO ANTE MI; Y, en fé de ello, confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebraci3n.-



*[Handwritten signature]*  
DR. JOSE CABRERA ROMAN  
NOTARIO - ABOGADO

RAZON: Siento Como tal que con fecha de hoy, he sentado raz3n al margen de la Escritura P3blica Constituci3n de Compa1a, de fecha 16 de Noviembre de 1.998, seg3n lo establece el Artículo Segundo de la Resoluci3n No. 98-6-1-1-0576, de fecha 2 de Diciembre de 1.998, dictada por el Intendente de Compa1as en Machala, en la cual se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPA1A CORPORACION INTERNACIONAL PALACIOS CIPAL S. A..-

Machala, 9 de Diciembre de 1.998.-

*[Handwritten signature]*  
DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN  
NOTARIO ABOGADO

*[Handwritten initials]*

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

S/ 2,500,000.00

MACHALA, 11 DE NOVIEMBRE 8

de 199  
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

ING. FRANKLIN DANILO PALACIOS MARQUEZ	2,450,000.00
ING. DARWIN MIGUEL PALACIOS MARQUEZ	25,000.00
ECON. JORGE EDWARD PALACIOS MARQUEZ	25,000.00

SUMAN S/ 2,500,000.00 ✓

un Total de

oo/100 SUCRES

**DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES\*\*\*\*\***

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

**CORPORACION INTERNACIONAL PALACIOS CIPAL S.A.**

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día 11/02/1999, a la tasa del 48.00, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,  
**P. FILANBANCO**  
 SUCURSAL MACHALA  
  
 FIRMAS AUTORIZADAS  
 Firma Autorizada

**P. FILANBANCO**  
 SUCURSAL MACHALA  
  
 FIRMAS AUTORIZADAS

DOY FE:

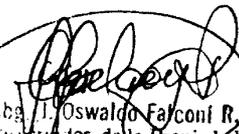
Que la fotocopia que antecede, es igual a su original.

Machala, 16 NOV 1998

Dr. José I. Cabelera Román  
NOTARIO ABOGADO

TIFICO:- De acuerdo a lo ordenado por la Intendencia de Cías de Macnala, en la Resolución Nro. 98-6-1-1-576, en su Artículo segundo, literales b y c, la presente Escritura Pública - de Constitución de Corporación Internacional Palacios Cipal. S. A., queda inscrita en el registro Mercantil con el Nro. 23 y anotado en el Libro Repertorio bajo el Nro. 726.- en esta- fecna.- El Guabo, 11 de diciembre de 1998.-



  
Abg. J. Oswaldo Falconi R.  
Registrador de la Propiedad  
El Guabo